



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0400-00

ACCIONANTE: MAGDA MARTINEZ

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora MAGDA MARTINEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se vinculará al trámite a MARIA EUGENIA RODRIGUEZ AFANADOR

Asimismo, se requiere al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2023-0145

Finalmente, solicita la actora de conformidad al artículo séptimo del decreto 2591 de 1991 se decrete como medida provisional:

Por lo anterior Solicito comedida respetuosamente se ordene al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD ATLÁNTICO** que proceda ordenar lo necesario de manera inmediata la suspensión del proceso hasta que se revise de fondo las argumentaciones expuestas por mi representada en los escritos presentados de la contestación de la demanda, escrito de excepciones y demanda de reconvenición dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el numero: 08758 4189 001 2023 00 14 500; esto es darle publicación en estados y ponerlas a disposición de la pasiva. para que esta en debida forma proceda como lo estime conveniente

No obstante, no se evidencia urgencia en lo pretendido con la misma, por lo que lo corresponde es que se resuelva la presente solicitud de amparo.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora MAGDA MARTINEZ, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a MARIA EUGENIA RODRIGUEZ AFANADOR

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2023-0145

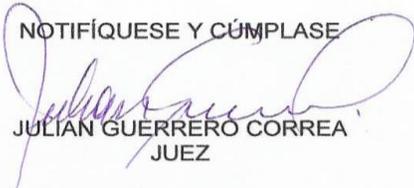
CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física y/o electrónica de notificación del vinculado MARIA EUGENIA RODRIGUEZ AFANADOR

QUINTO: NEGAR la medida cautelar solicitada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEXTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEPTIMO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL